

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 275

AÑO: 2020

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL ENRIQUE CESARINI.-  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** "ESTABLECESE EL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION EN SALUD MENTAL PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA".-  
**Fecha:** 4 Nov. 2020  
**Hora:** 13:26:28.364969



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

275  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 OCT 2020

NOTA C.D.P. N°

135

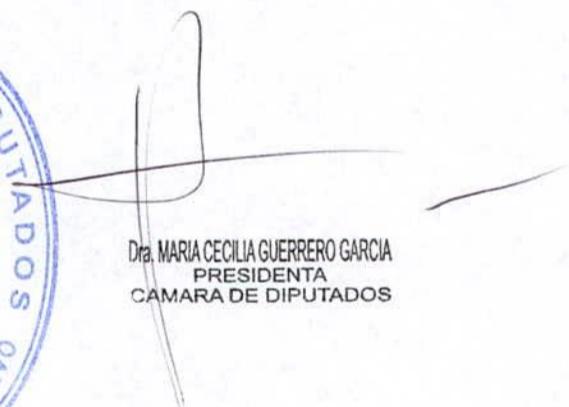
Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **"Establécese el Sistema Integral de Atención en Salud Mental para las Fuerzas de Seguridad de la provincia de Catamarca"** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 28 de octubre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a usted atentamente.



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el sistema integral de atención en salud mental para las Fuerzas de Seguridad de la provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.-** Están comprendidos dentro del sistema integral de atención en salud mental los miembros de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 3º.-** El sistema integral de atención en salud mental para las Fuerzas de Seguridad abarca:

- a) Ingreso;
- b) Permanencia;
- c) Retiro.

**ARTÍCULO 4º.-** Los aspirantes a ingresar a las Fuerzas de Seguridad deberán realizar una evaluación de aptitud psicológica, psiquiátrica, familiar y social en la cual conste como mínimo una descripción de las características de personalidad, aptitud para portar armas, condiciones y antecedentes, psiquiátricos - psicológicos, tanto en el funcionamiento individual intrapsíquico, como en sus vínculos familiares y sociales y una evaluación específica de acuerdo al perfil de la tarea que va a realizar el aspirante y a lo estipulado en las normativas vigentes.

**ARTÍCULO 5º.-** Una vez realizada la evaluación para el ingreso, la misma debe ser registrada en una historia clínica unificada por equipos técnicos externos a las Fuerzas de Seguridad.

**ARTÍCULO 6º.-** A los fines de garantizarlo establecido en el Artículo 5º, el Poder Ejecutivo de la Provincia debe tener las siguientes prioridades para la conformación de los equipos técnicos externos a las Fuerzas de Seguridad, los cuales deben garantizar la igualdad de accesibilidad, disponiendo de la correspondiente distribución territorial:

- a) Equipos del Colegio de Psicólogos, Colegio Médico y Colegio de Trabajo Social, mediante la firma de convenios específicos para este fin;
- b) Equipos técnicos interdisciplinarios constituido por profesionales que revistan como personal de planta del Estado Provincial, y que no pertenezcan a las Fuerzas de Seguridad;
- c) Equipos Técnicos Interdisciplinarios que se conformen a tal fin y que acrediten, frente a la Autoridad de Aplicación, experticia para la tarea a desarrollar.





**ARTÍCULO 7º.-** Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios deben estar conformados por tres profesionales, siendo estos:

- a) Un psicólogo;
- b) Un médico psiquiatra;
- c) Un trabajador social;

Debe contar, con un profesional supervisor como co-responsable de los informes emitidos por el Equipo Técnicos Interdisciplinario.

**ARTÍCULO 8º.-** Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, deben realizar un informe detallado de las técnicas utilizadas en cada caso particular y resultados de la evaluación, en conformidad con lo prescripto en el Artículo 4º. En caso que el informe declare que el evaluado no es apto para ingresar a las Fuerzas de Seguridad, el informe es vinculante para el poder Ejecutivo de la Provincia.

**ARTÍCULO 9º.-** El aspirante a ingresar a las Fuerzas de Seguridad que resulte no apto, no podrá volver a presentarse como aspirante, hasta pasado dos años. Luego de ese periodo, para presentarse nuevamente, los Equipos Técnicos interdisciplinarios deben consignar si han desaparecido los motivos que en la primera evaluación determinaron la no aptitud para revestir en las fuerzas de seguridad.

**ARTÍCULO 10.-** Los agentes de las Fuerzas de Seguridad para ascender, deben realizarse un nuevo examen psico – socio – familiar.

**ARTÍCULO 11.-** La Autoridad de aplicación, con el Asesoramiento del Ministerio de Salud, determinara los perfiles y condiciones psiquiátricas psicológicas y sociales que deben reunir los aspirantes a ingresar a las Fuerzas de seguridad.

**ARTÍCULO 12.-** Durante la permanencia en las Fuerzas de Seguridad, quienes porten armas deben:

- a) Asistir a reconocimientos psicológicos anuales, a fin de examinar y actualizar su estado de salud mental, priorizando la asistencia por los equipos de profesionales más cercanos a su residencia. En caso de habitar en el interior provincial, el órgano de aplicación arbitrara los medios necesarios para facilitar el acceso a los exámenes de evaluación;
- b) Participar en las actividades y capacitaciones, que sean planificadas por los equipos técnicos internos de la fuerza policial.

**ARTÍCULO 13.-** Los equipos Técnicos existentes dentro de los distintos ámbitos de las Fuerzas de Seguridad son los responsables de planificar actividades y capacitaciones sobre promoción, prevención y concientización de distintas problemáticas atinentes a la función policial, y los nuevos contextos, las cuales revisten carácter de obligatoriedad, que deben acreditar con constancia de asistencia y aprobación.

**ARTÍCULO 14.-** Si los informes de evaluación emitido por los Equipos Técnicos Interdisciplinarios indican que el miembro de la Fuerza de





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

Seguridad no se encuentra en condiciones de portar arma o de desarrollar sus tareas habituales, se debe comunicar inmediatamente a sus superiores, quienes deben tomar las resoluciones administrativas correspondientes informando de manera inmediata al área correspondiente de Registro Nacional de Armas (RENAR).

**ARTÍCULO 15.-** Los miembros de las Fuerzas de Seguridad cuyo informe los declare no aptos para portar armas, luego del retiro de su arma reglamentaria, deben iniciar un tratamiento psicológico por un periodo mínimo de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 16.-** No podrá afectarse el salario del miembro de la Fuerza de Seguridad por razones de salud mental. Si las razones de salud mental perduran más allá de las licencias permitidas por ley, la Autoridad del Aplicación tomara las medidas administrativas.

**ARTÍCULO 17.-** La no observancia de lo establecido en esta Ley, es considerada falta grave.

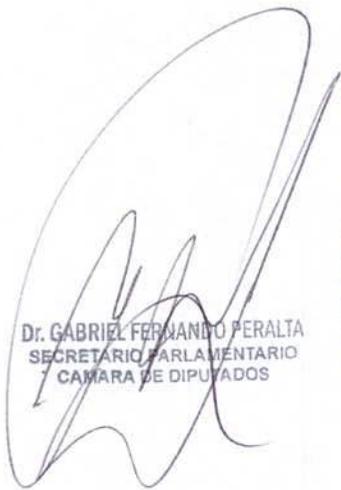
**ARTÍCULO 18.-** El Ministerio de Seguridad, o el organismo que en un futuro tenga bajo su órbita la conducción de las Fuerzas de Seguridad, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 19.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a los noventa días (90) de su promulgación, debe reglamentar la presente Ley.

**ARTÍCULO 20.-** El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá las medidas necesarias, para la asignación de la partida presupuestaria para el cumplimiento de la presenta Ley.

**ARTÍCULO 21.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

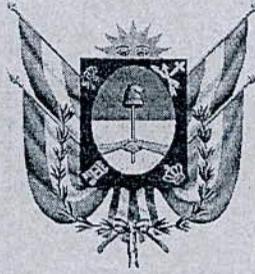


  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 135/19

X

RECIBIDO 27-11-2019  
VENCIMIENTO 04-12-2019



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N°

422

Año

2018

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: ENRIQUE CESARINI

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

"Establécese el Sistema Integral de atención en salud mental para las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Catamarca".-

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



Salud Pública

LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

San Fernando del Valle de Catamarca, Lunes 27 de Agosto de



SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SR. FERNANDO JALIL.  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de solicitarle que se tramite de rigor, al presente proyecto de Ley de "Atención de la Salud Mental de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia".

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.

<b>CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA</b>	
Expediente N° <u>422/18</u>	Letra: _____
Entro: <u>27/08/18</u>	Hs: <u>10:22.</u>
Salió: <u>1/1</u>	Hs: _____
A _____	Folios: <u>(08)</u>
Recibido por: _____	
Registrado por: _____	

ENRIQUE CESARINI  
Diputado Provincial

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

FUNDAMENTO

El presente proyecto tiene como objeto la creación de un sistema integral de atención en salud mental para las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Catamarca, siendo un tópico que nos debe ocupar en pos de la salubridad integral de quienes revisten como servidores públicos dentro de las Fuerzas de Seguridad de nuestra provincia.

Es conocido por el común de la gente que en estos últimos años, la seguridad ocupa un lugar prioritario en la agenda de las políticas públicas del gobierno provincial, lo que se traduce en el ingreso de muchos aspirantes a formar parte de las Fuerzas de Seguridad, para dar respuesta a las demandas que la inseguridad provoca en las zonas vulnerables.

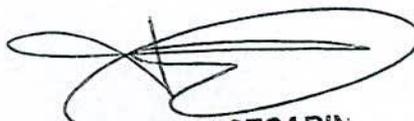
La implementación de nuevas medidas de seguridad, y controles, no impactan en un resultado positivo en cuanto a seguridad, lo que debe llamarnos a revisar el sistema de ingreso a la fuerza, como la permanencia y el seguimiento luego del retiro, siendo las características de la personalidad y la salud mental de quienes desempeñarán funciones en las Fuerzas de Seguridad, un factor central para la designación de los agentes, más aún cuando los integrantes de la Fuerza de Seguridad portan armas, como requisito para cumplir funciones, legitimando la función de protección y resguardo que el Estado le confía para llevar adelante el ejercicio de prevención y represión de la violencia, que vulnera la seguridad y paz social.

Catamarca tiene estadísticas que referencian los medios de comunicación sobre los casos de violencia ejercidos por miembros de la Fuerza de seguridad contra terceros, siendo en mayor medida contra sus parejas, situación que en los últimos años aumentó significativamente, generando la imposibilidad de las mujeres vulneradas a denunciar, dado que en interior provincial, al no contar con delegaciones especiales para denunciar violencia de género, las víctimas deben recurrir a la comisaria departamental donde trabaja, su pareja re-victimizándola al no querer muchas veces tomarle la denuncia los demás integrantes de la Fuerza.

La intolerancia hacia el colectivo sexo diverso, también es reflejado en los medios de prensa, dando cuenta de lo difícil o imposible que les resulta a las mujeres trans acceder a la

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



  
ENRIQUE CESARINI  
Diputado Provincial

  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

justicia, para radicar una denuncia, la falta de capacitación, y sensibilización por parte de los agentes, los lleva a cometer vulneraciones en los derechos que deben garantizar.

La responsabilidad que tienen los integrantes de las Fuerzas de Seguridad, de proteger los derechos de los ciudadanos, los inviste de la autoridad y poder necesarios para llevar a cabo la tarea encomendada, para lo cual también deben portar un arma, requiriéndose de una personalidad equilibrada, no solo para el uso, sino también por la templanza que se necesita en los momentos difíciles que deben atravesar, con la conciencia absoluta del valor simbólico que tiene para el resto de la sociedad la portación de la misma.

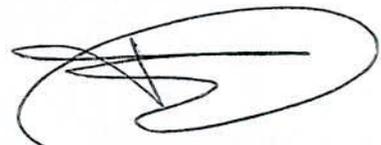
Tenemos en claro que los agentes de seguridad luchan para la prevención y erradicación de la inseguridad en la provincia, pero también somos conscientes de que no todos los integrantes de la Fuerza de Seguridad, buscan los mismos objetivos, la corrupción interna de la que dan cuenta los medios de prensa y las posteriores sanciones, las dificultades en la relación entre los agentes, muchas veces traspasa los muros de las comisarias.

El malestar que vivencian muchas veces los integrantes de la Fuerza de Seguridad es a causa del mismo círculo vicioso en el que conviven permanentemente, los casos en los que deben intervenir, los conflictos a los que se enfrentan, la sobrecarga de horas, los prejuicios por parte de la sociedad, muchas veces decanta en la frustración, baja autoestima, entendiendo que la actividad que desempeñan es altamente estresante, y que debe llevarse adelante permanentemente una profilaxis del rol a través de un proceso constante y sistemático de asistencia psicológica que le permita al policía tener un espacio para resguardarse de la tarea tan crítica que lleva adelante.

En este contexto entendemos que la prevención y promoción de la salud de los Integrantes de la Fuerza de Seguridad, debe ser prioritaria para el Estado, con una adecuada asignación de recursos, para brindar contención, acompañamiento debido a la crisis que muchas veces provoca el retiro de la fuerza y un detallado control a los aspirantes y en la carrera de los agentes, entendiendo la salud mental como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, la Organización Mundial de la Salud (OMS), refiere *"Que La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de*

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

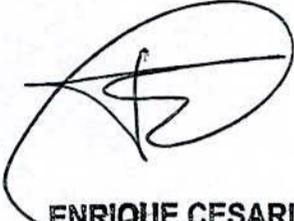


  
ENRIQUE CESARINI  
Diputado Provincial

  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



*trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad".* El derecho a la salud es un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado, es por todo lo expuesto que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.<sup>1</sup>



**ENRIQUE CESARINI**  
Diputado Provincial

<sup>1</sup>FUENTE:[www.elancasti.com.ar/policiales/2018/3/7/arrestaron-al-policia-denunciado-por-golpear-una-mujer-364089.html](http://www.elancasti.com.ar/policiales/2018/3/7/arrestaron-al-policia-denunciado-por-golpear-una-mujer-364089.html)

[www.lesqui.com/policiales/2018/7/11/apartarian-comisario-por-golpear-una-joven-trans-291283.html](http://www.lesqui.com/policiales/2018/7/11/apartarian-comisario-por-golpear-una-joven-trans-291283.html)

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



**LUIS ROQUE ROLDÁN**  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY



**Artículo 1º:** Establéese el sistema integral de atención en salud mental para las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Catamarca.

**Artículo 2º:** Están comprendidos dentro del sistema integral de atención en salud mental todos los miembros de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Catamarca.

**Artículo 3º:** El sistema integral de atención en salud mental para las Fuerzas de Seguridad es un sistema que abarca:

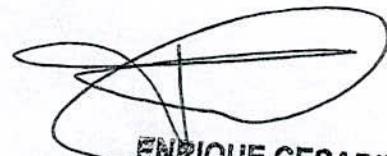
- a) Ingreso
  
- B) Permanencia
  
- C) Retiro

**Artículo 4º:** Estipúlese que para el ingreso de los comprendidos en el Artículo 2º, deberá realizarse una evaluación de aptitud psiquiátrica, psicológica, familiar y social en la cual conste como mínimo una descripción de las características de personalidad, aptitud para portar armas, condiciones y antecedentes, psiquiátricas-psicológicas, tanto en el funcionamiento individual intrapsíquico, como en sus vínculos familiares y sociales y una evaluación específica de acuerdo al perfil de la tarea que va a realizar el aspirante y a lo estipulado en las normativas vigentes .

**Artículo 5º:** La evaluación para el ingreso será realizada, y registrada en una historia clínica unificada, por equipos técnicos externos a las Fuerzas de Seguridad.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



  
**ENRIQUE CESARINI**  
Diputado Provincial

  
**LUIS ROQUE ROLDÁN**  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 6º:** A los fines de garantizar lo establecido en el artículo 5º) el Poder Ejecutivo de la Provincia deberá tener las siguientes prioridades para la conformación de los equipos técnicos externos a las Fuerzas de Seguridad, todos los cuales deberán garantizar la igualdad de accesibilidad, disponiendo de la correspondiente distribución territorial :

a) Equipos del Colegio de Psicólogos, Colegio Médico y Colegio de Trabajo Social, mediante la firma de convenios específicos para este fin.

b) Equipos Técnicos Interdisciplinarios constituido por profesionales que revistan como personal de planta del Estado Provincial, y que no pertenezcan a las Fuerzas de Seguridad.

c) Equipos Técnicos Interdisciplinarios que se conformen a tal fin y que acrediten, frente a la Autoridad de Aplicación, experticia para la tarea a desarrollar.

**Artículo 7º:** Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios deberán estar conformados por tres profesionales, siendo estos: un psicólogo, un médico psiquiatra y un trabajador social. Debiendo contar, además con un profesional supervisor a los fines de ser co-responsable de los informes emitidos por el Equipo Técnicos Interdisciplinario.

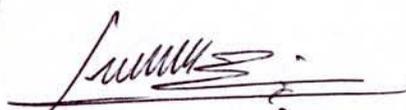
**Artículo 8º:** Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, realizarán un informe detallando, técnicas utilizadas en cada caso particular y resultados de la evaluación, en conformidad con lo prescripto en el artículo 4º. En caso que el informe declare que el evaluado no sea apto para ingresar a las Fuerzas de seguridad, siendo el informe vinculante para el poder Ejecutivo de la provincia.

**Artículo 9º:** El aspirante a ingresar a las Fuerzas de Seguridad que resulte no apto no podrá volver a presentarse como aspirante, hasta pasado dos años. Luego de ese

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



  
ENRIQUE CESARÍN  
Diputado Provincial

  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

período, para presentarse nuevamente, los Equipos Técnicos Interdisciplinarios deberán consignar si han desaparecido los motivos que en la primera evaluación determinaron la no aptitud para revestir en las fuerzas de seguridad.

**Artículo 10°:** Para los ascensos de los miembros de las Fuerzas de Seguridad, deberán cederá realizarse una nueva psico-socio-familiar.

**Artículo 11°:** La Autoridad de aplicación, con el Asesoramiento del Ministerio de Salud, determinará los perfiles y condiciones psiquiátricas psicológicas y sociales que deben reunir los aspirantes a ingresar a las Fuerzas de seguridad.

**Artículo 12°:** Durante la permanencia en las Fuerzas de Seguridad, quienes porten armas deben:

a) Asistir a reconocimientos psicológicos anuales, a fin de examinar y actualizar su estado de salud mental, priorizando la asistencia por los equipos de profesionales más cercanos a su residencia. En caso de habitar en el interior provincial, el órgano de aplicación arbitrara los medios necesarios para facilitar el acceso a los exámenes de evaluación.

b) Participar en las actividades y capacitaciones, que sean planificadas por los equipos Técnicos internos de la fuerza policial.

**Artículo 13°:** Los equipos Técnicos existentes dentro de los distintos ámbitos de las Fuerzas de Seguridad serán los responsables de planificar actividades y capacitaciones sobre promoción, prevención y concientización de distintas problemáticas atinentes a la función policial, y los nuevos contextos, las cuales revestirán carácter de obligatoriedad, que deberán acreditar con constancia de asistencia y aprobación si fuera caso.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



ENRIQUE CESARINI  
Diputado Provincial

LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 14°:** En caso de que los informes de evaluación emitido por los Equipos Técnicos Interdisciplinarios indicaran que el miembro de la Fuerza de Seguridad no se encuentra en condiciones de portar arma y/o de desarrollar sus tareas habituales, se comunicará inmediatamente a sus superiores, quienes deberán tomar las resoluciones administrativas correspondientes. Informándose de manera inmediata al área correspondiente del Registro Nacional de Armas (RENAR).

**Artículo 15°:** Los miembros de las Fuerzas de Seguridad cuyo informe los declare no aptos para portar armas, deberán luego del retiro de la misma, deberán iniciar un tratamiento psicológico por un período mínimo de seis (6) meses.

**Artículo 16°:** En ningún caso podrá afectarse el salario del miembro de la Fuerza de Seguridad por razones de salud mental. Si las razones de salud mental perduran mas allá de las licencias permitidas por Ley, la Autoridad de Aplicación tomará las medidas administrativas de acuerdo a derecho.

**Artículo 17°:** La no observancia de lo estipulado en esta Ley será considerada falta grave.

**Artículo 18°:** El Ministerio de Gobierno y Seguridad a través de la Sec. De Seguridad, o el que en un futuro tenga bajo su órbita la conducción de las Fuerzas de Seguridad, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 19°:** De forma.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



**ENRIQUE CESARINI**  
Diputado Provincial

**LUIS ROQUE ROLDÁN**  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 AGO 2018



REF.: EXPTE.: 422/2018.

fs. 09

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de esa Comisión, según lo dispuesto en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del 29/08/2018.

Atentamente.

**SEÑORA/  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
SALUD PÚBLICA  
SU DESPACHO.-**



*[Handwritten signature]*  
Dr. GABRIEL FERNANDO PERAZZA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



*[Handwritten signature]*  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

Nº de orden: DU  
Expte Nº 422/18

135/19

RECIBIDO: 27-11-19  
VENCIMIENTO: 04-12-19

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 07 días del mes de noviembre del año 2019, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con **quórum legal**- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, iniciado por el diputado **ENRIQUE CESARINI**, contenido en el Expte. Nº 422/18, caratulado: "**ESTABLÉCESE EL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**".-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.-

**SEGUNDO:** En Particular, introducir modificaciones a su articulado el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

**ARTÍCULO 1º.-** Crease el sistema integral de atención en salud mental para las fuerza de seguridad de la provincia de Catamarca.-

**ARTÍCULO 2º.-** Están comprendidos dentro del sistema integral de atención en salud mental los miembros de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Catamarca.-

**ARTÍCULO 3º.-** El sistema integral de atención en salud mental para las Fuerzas de Seguridad abarca:

- a) Ingreso;
- b) Permanencia;
- c) Retiro.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	Expediente N°	422/18	Letra:	
	Entró:	27/11/19	Ms.:	11-19
	Salió:		Ms.:	
	A:		Folios:	16
	Recibido por:			
	Registrado por:			



**ARTÍCULO 4º.-** Para el ingreso a las Fuerzas de Seguridad se debe realizarse, una evaluación de aptitud psiquiátrica, psicológica, familiar y social en la cual conste como mínimo una descripción de las características de personalidad, aptitud para portar armas, condiciones y antecedentes, psiquiátricos - psicológicos, tanto en el funcionamiento *individual* intrapsíquico, como en sus vínculos familiares y sociales y una evaluación específica de acuerdo al perfil de la tarea que va a realizar el aspirante y a lo estipulado en las normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 5º.-** una vez realizada la evaluación para el ingreso después de realizada, debe ser registrada en una historia clínica unificada por equipos técnicos externos a las Fuerzas de Seguridad.-

**ARTÍCULO 6º.-** A los fines de garantizarlo establecido en el artículo 5º, el Poder Ejecutivo de la Provincia debe tener las siguientes prioridades para la conformación de los equipos técnicos externos a las Fuerzas de Seguridad, los cuales deben garantizar la igualdad de accesibilidad, disponiendo de la correspondiente distribución territorial:

- a) Equipos del Colegio de Psicólogos, Colegio Médico y Colegio de Trabajo Social, mediante la firma de convenios específicos para este fin;
- b) Equipos técnicos interdisciplinarios constituido por profesionales que revistan como personal de planta del Estado Provincial, y que no pertenezcan a las Fuerzas de Seguridad;
- c) Equipos Técnicos Interdisciplinarios que se conformen a tal fin y que acrediten, frente a la Autoridad de Aplicación, experticia para la tarea a desarrollar.

**ARTÍCULO 7º.-** Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios deben estar conformados por tres profesionales, siendo estos:

- a) Un psicólogo;
- b) Un médico psiquiatra;
- c) Un trabajador social;

Debe contar, con un profesional supervisor como co-responsable de los informes emitidos por el Equipo Técnicos Interdisciplinario.-

**ARTÍCULO 8º.-** Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, deben realizar un informe detallado de las técnicas utilizadas en cada caso particular y resultados de la evaluación, en conformidad con lo prescripto en el artículo 4º. En caso que el informe declare que el evaluado no es apto para ingresar a las Fuerzas de Seguridad, el informe es vinculante para el poder Ejecutivo de la Provincia.-

**ARTÍCULO 9º.-** El aspirante a ingresar a las Fuerzas de Seguridad que resulte no apto, no podrá volver a presentarse como aspirante, hasta pasado dos años. Luego de ese periodo, para presentarse nuevamente, los Equipos Técnicos interdisciplinarios deben consignar si han desaparecido los motivos que en la primera evaluación determinaron la no aptitud para revestir en las fuerzas de seguridad.-

**ARTÍCULO 10.-** Los agentes de las Fuerzas de Seguridad para ascender, deben realizarse en nuevo examen psico – socio – familiar.-

**ARTÍCULO 11.-** La Autoridad de aplicación, con el Asesoramiento del Ministerio de Salud, determinara los perfiles y condiciones psiquiátricas

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



UIS ROQUE ROLDÁN  
R. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

psicológicas y sociales que deben reunir los aspirantes a ingresar a las Fuerzas de seguridad.-

**ARTÍCULO 12.-** Durante la permanencia en las Fuerzas de Seguridad, quienes porten armas deben:

- a) Asistir a reconocimientos psicológicos anuales, a fin de examinar y actualizar su estado de salud mental, priorizando la asistencia por los equipos de profesionales más cercanos a su residencia. En caso de habitar en el interior provincial, el órgano de aplicación arbitrara los medios necesarios para facilitar el acceso a los exámenes de evaluación;
- b) Participar en las actividades y capacitaciones, que sean planificadas por los equipos técnicos internos de la fuerza policial.-

**ARTÍCULO 13.-** Los equipos Técnicos existentes dentro de los distintos ámbitos de las Fuerzas de Seguridad son los responsables de planificar actividades y capacitaciones sobre promoción, prevención y concientización de distintas problemáticas atinentes a la función policial, y los nuevos contextos, las cuales revisten carácter de obligatoriedad, que deben acreditar con constancia de asistencia y aprobación.-

**ARTÍCULO 14.-** Si los informes de evaluación emitido por los Equipos Técnicos Interdisciplinarios indican que el miembro de la Fuerza de Seguridad no se encuentra en condiciones de portar arma o de desarrollar sus tareas habituales, se debe comunicar inmediatamente a sus superiores, quienes deben tomar las resoluciones administrativas correspondientes informando de manera inmediata al área correspondiente de Registro Nacional de Armas (RENAR).-

**ARTÍCULO 15.-** Los miembros de las Fuerzas de Seguridad cuyo informe los declare no aptos para portar armas, luego del retiro de su arma reglamentaria, deben iniciar un tratamiento psicológico por un periodo mínimo de seis (6) meses.-

**ARTÍCULO 16.-** No podrá afectarse el salario del miembro de la Fuerza de Seguridad por razones de salud mental. Si las razones de salud mental perduran más allá de las licencias permitidas por ley, la Autoridad del Aplicación tomara las medidas administrativas.-

**ARTÍCULO 17.-** La no observancia de lo establecido en esta Ley, es considerada falta grave.-

**ARTÍCULO 18.-** La Secretaria de Seguridad Democrática, o el organismo que en un futuro tenga bajo su órbita la conducción de las Fuerzas de Seguridad, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 19.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a los noventa días (90) de su promulgación, debe reglamentar la presente Ley.-

**ARTÍCULO 20.-** El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá las medidas necesarias, para la asignación de la partida presupuestaria para el cumplimiento de la presenta Ley.-

**ARTÍCULO 21.-** De forma.-

  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARI  
CAMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

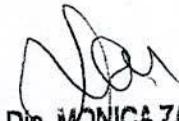




**TERCERO:** Designar miembro informante al **Diputada Provincial Paola Fedeli.**

nm
cb
ec

  
**DIP. PAOLA FEDELI**  
 PRESIDENTA  
 COMISION DE SALUD PUBLICA  
 CAMARA DE DIPUTADOS

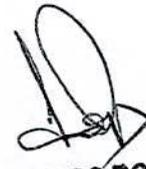
  
**DIP. MONICA ZALAZAR**  
 SECRETARIA  
 COMISION DE SALUD PUBLICA  
 CAMARA DE DIPUTADOS

  
**MARISA J. NOBLEGA**  
 DIPUTADA PROVINCIAL

  
**PROF. ANALIA BRIZUELA**  
 DIPUTADA PROVINCIAL

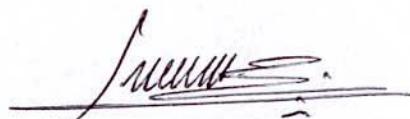
  
**JUANA FERNANDEZ**  
 DIPUTADA PROVINCIAL

  
**Prof. CARLOS ANTONIO MARSILLI**  
 DIPUTADO PROVINCIAL

  
**JUAN CARLOS ROJAS**  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 CATAMARCA

**ES COPIA  
 FIEL DEL  
 ORIGINAL**



  
**LUIS ROQUE ROLDÁN**  
 DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
 CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 DIC 2019

NOTA D.D.P. N°  
Despacho N° 135/2019.

1301

Señor  
Secretario Parlamentario  
de la Cámara de Diputados  
Dr. Gabriel Peralta  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 4 de diciembre del año 2019, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

*Expte. 422/2018, Proyecto de Ley iniciado por el Diputado Enrique Cesarini, sobre "Establécese el Sistema Integral de atención en salud mental para las Fuerzas de Seguridad de la provincia de Catamarca", de 14 fs. Útiles.*

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



*Luis Roque Roldán*  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N° _____	Letra: _____
Entro: 05-12-19	Hs.: 08:40
Salio: _____	Hs.: _____
A: _____	Folios: _____
Recibido por: <i>[Signature]</i>	

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



*Luis Roque Roldán*  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS